



## Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.

### Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales



#### Dicta la Ordenanza No.16/2019.-

**Considerando:** Que la constitución de la República en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Con personas jurídicas de derecho público, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del estado y el control social de la ciudadanía en los términos establecidos por esta constitución.

**Considerando:** Que la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, en su artículo 19, refiere las competencias propias o exclusivas de los ayuntamientos. En el acápite (a) declara que el ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales es competencia propia de los ayuntamientos.

**Considerando:** Que el Concejo de Regidores por su carácter normativo y de fiscalización, establecido en la ley No.176-07 artículo 52 primer párrafo y letra f, es el órgano competente para emitir ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esa ley u otra otorguen.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional, tiene la obligación de atender y dar respuestas a las inquietudes planteadas por los munícipes mediante la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar sin mayores conflictos.

**Considerando:** Que la ley 63-17 en su artículo 14 estipula que El INTRANT diseñará y establecerá las políticas públicas nacionales de la movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Los ayuntamientos ejecutarán las actividades sectoriales en su demarcación territorial." Y en el párrafo 2 de este mismo artículo expresa que "Respetando las competencias de las municipalidades reguladas por la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, el INTRANT deberá coordinar las atribuciones sectoriales, regulatorias, de planificación, de disposición, de gestión, de fiscalización y control, plena potestad tarifaria y cualquier otra que se establezca en la presente ley y sus reglamentos".

**Considerando:** Que el Sector de Naco cuenta con 9 centros educativos, 5 centros de salud, 2 lugares recreativos, 3 supermercados, 6 oficinas gubernamentales, 10 oficinas de Bancos comerciales, 16 restaurantes y 5 Bares, los cuales tienen un fuerte impacto en el tránsito de esta zona, ocasionando un flujo deficiente del mismo en el sector.

Cont...



Ord. No.16/2019.-

**Considerando:** Que en el polígono intervenido con la propuesta de la Ordenanza No. 6/2018, en ese momento existían 32 puntos de conflicto entre vehículos y 24 puntos de conflicto vehículo- peatón, con el plan que se propone en esta ordenanza los puntos de conflictos se estima reducirían 6 puntos de conflictos entre vehículos y 12 puntos de conflictos vehículo-peatón, se establecería una jerarquización de las intersecciones con señales horizontales y verticales.

**Considerando:** Que según la Ordenanza No.6/2018 se aprobó un tiempo de prueba de 90 días, donde la mesa Técnica realizó un monitoreo del comportamiento de esta medida del cual rindió un informe a la Comisión de Tránsito y Seguridad, quienes evaluaron avance no de las medidas para proceder a la toma de decisiones definitivas y saludables para la solución de esta problemática.

**Visto:** Propuesta nuevo Patrón de circulación de Naco ADN-INT-2019, enviada por la Dirección y Tránsito y Movilidad Urbana e INTRANT.

**Visto:** El informe de la Comisión de Transito y Seguridad.

**Vista:** Las disposiciones de la Constitución de la República artículo 199 y 201.

**Visto:** Las disposiciones de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, artículos 19, 52 y 109.

**Vista:** Las disposiciones de la ley No.63-17 artículos 14 y 268.

Dicta una Ordenanza en el sentido siguiente:

**Primero: Ratificar** como al efecto **Ratificamos**, de forma permanente los cambios no modificados propuestos en la Ordenanza No.6/2018 y las nuevas propuestas incluidas en esta nueva ordenanza, detalladas a continuación.

No.	Vías propuestas	Tramo		Sentido propuesto	Modificación
1	C/ Salvador Sturla	Av. Tiradentes	C/ Luis Lember	Oeste-Este	Igual
2	C/Carlos Sánchez	C/Gracita Álvarez	Av. Tiradentes	Este-Oeste	Igual
3	C/Gracita Álvarez	Av. John f. Kennedy	C/Fantino Falco	Norte-Sur	Igual
4	C/Pte. González	Av. Tiradentes	C/ Manuel E. Perdomo	Oeste-Este	Igual
5	C/ Tételo Vargas	C/ Gracita Álvarez	Av. Ortega y Gasset	Oeste-Este	Igual
6	C/Orlando Martínez	Av. Ortega Y Gasset	C/ Del Carmen	Este-Oeste	Igual
7	C/Manuel Perdomo	C/Heriberto Peter	C/ Tételo Vargas	Norte-Sur	Nuevo
8	C/Sócrates Nolasco	Av. Gustavo Mejía Ricart	C/ Fantino Falco	Sur-Norte	Igual
9	C/ Del Carmen	C/ Tételo Vargas	C/Heriberto Peter	Sur-Norte	Nuevo
1	C/Luis Lember	C/Pte. González	C/Av. John F. Kennedy	Sur-Norte	Nuevo

Cont...

Ord. No.16/2019.-

**Párrafo:** 1- Restringir el estacionamiento en un lado de las vías propuestas en la tabla anteriormente vista.

2- Restringir el estacionamiento en ambos lados de la calle proyecto.

**Segundo: Disponer** como al efecto **Dispone**, que la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional coordine con el INTRANT la señalización vertical y límites de velocidad según lo establecido en el artículo 268 de la ley No.63-17, dígase, colocación de marcas en el pavimento de línea separadora de carril, línea de pare, cruces peatonales y flechas direccionales; de acuerdo al sentido de circulación propuesto.


**Tercero: Disponer** como al efecto **Dispone**, la realización de una jornada de educación vial en coordinación con los negocios, clubes, centros de Salud y colegios del área, acerca de las normas de tránsito y el patrón de circulación propuesto.

**Cuarto: Ordenar** como al efecto **Ordena**, que la presente ordenanza sea remitida a la Administración Municipal para su publicación y comunicación a INTRANT, DIGESETT y el Poder Judicial.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).



**Lic. Víctor E. Ogando**  
Presidente del Concejo Municipal  
del Distrito Nacional

**Licda. Betsy A. Céspedes R.**  
Secretaria del Concejo Municipal  
del Distrito Nacional